

10. REMOLACHA AZUCARERA

1. INTRODUCCIÓN

La organización común del mercado del sector del azúcar de la Comunidad Económica Europea, estableció un régimen de cuotas de producción de azúcar blanco dado el carácter excedentario de este producto. La distribución de las mismas entre los diferentes países miembros viene recogida en el cuadro 1.

A pesar de los esfuerzos realizados por los agricultores e industriales españoles para ajustar la producción de azúcar al techo fijado por la cuota comunitaria (960.000 Tm. de azúcar procedente de remolacha) la cantidad de azúcar producida en nuestro país, en las últimas campañas, ha estado por encima del cupo asignado. A la vista de ello, y teniendo en cuenta el incremento en el consumo, los cultivadores e industriales del sector se han dirigido al Ministerio de Agricultura para que solicite a Bruselas la ampliación de dicha cuota para España.

El sector remolachero-azucarero español se anticipó a nuestra entrada en la Comunidad Económica Europea realizando acuerdos interprofesionales entre los cultivadores de remolacha e industriales azucareros como exige la organización común del mercado del sector del azúcar en la CEE y en particular el Reglamento 1785/1981.

El Acuerdo Marco Interprofesional de ámbito nacional en vigor durante las campañas 1987-88 y 1988-89 (Resolución de 3 de agosto de 1987 de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias publicado en BOE de 14 de agosto de 1987) fue completado para la última campaña por las Resoluciones de 26 de mayo y 30 de agosto de 1988 (BOE de 2 de junio y 6 de octubre de 1988 respectivamente).

CUADRO 1. Distribución de cuotas de azúcar A y B en la CEE (Miles de Tm.)

Países	Cuota A	Cuota B	Cuota A + B	% Cuota B sobre A
Francia Metrop.	2.530,0	759,0	3.289,0	30,0
Depart. Ult.	466,0	46,6	512,6	10,0
Alemania	1.990,0	612,0	2.602,0	30,8
Italia	1.320,0	248,2	1.568,2	18,8
Reino Unido	1.040,0	104,0	1.144,0	10,0
España	960,0	40,0	1.000,0	4,1
Países Bajos	690,0	182,0	872,0	26,4
Bélgica-Luxemburgo	680,0	146,0	826,0	21,5
Dinamarca	328,0	97,6	425,6	29,5
Grecia	290,0	29,0	319,0	10,0
Irlanda	182,0	18,2	200,2	10,0
Portugal Cont.	54,5	5,4	59,9	10,0
Azores	9,1	0,9	10,0	10,0
CEE	10.539,6	2.288,5	12.828,5	21,7

Adaptaciones al Reglamento 1785/1981 y al Acta de Adhesión.

* En la cuota correspondiente a España están incluidas 15.000 Tm. procedente de la caña de azúcar.

CUADRO 2. Distribución de las cuotas A y B (Tm.) de azúcar en 1988-89

Empresa	Cuota A	Cuota B	Cuota A + B
EBRO	313.100	13.253	326.000
SGA	202.200	8.279	210.000
CIA	189.300	8.013	187.000
ACOR	129.800	5.494	135.000
ARJ	66.900	2.832	69.732
EL CARPIO	19.600	829	20.429
C. REAL	30.700	1.300	32.000
GUADALFEO	6.200	—	6.200
MEDITERRÁNEO	2.200	—	2.200
TOTAL ESPAÑA	960.000	40.000	1.000.000

(Acuerdo Marco interprofesional para las campañas 1987-88 y 1988-89.)

Estos acuerdos tienen por objeto organizar la adecuada colaboración entre los sectores agrícola e industrial para distribuir las cuotas de producción de azúcar entre las empresas del sector (cuadro 2), determinar la forma de contratación de remolacha entre las fábricas y éstas entre los cultivadores, fijar las normas que regulen la recepción y entrega de remolacha, establecer el procedimiento de recalificación de la remolacha en caso de no haberse completado la cuota de pro-

ducción de azúcar de calificación superior, establecer el procedimiento de reporte de azúcar a la campaña siguiente, determinar los precios mínimos garantizados de los diferentes tipos de remolacha, especificar la forma de liquidación y pago de la remolacha, concretar la valoración y retirada de pulpa, determinar la cuantía de la compensación por transporte de remolacha del lugar de producción a la fábrica azucarera, así como la distribución de la cantidad de azúcar y remolacha A y B a producir y repartir, respectivamente, por las empresas azucareras en las diferentes zonas de producción.

Durante la campaña 1988-89 la producción de azúcar procedente de remolacha se elevó a 1.172.000 toneladas (cuadro 3) con un excedente sobre cuota de más de 180.000 toneladas. Teniendo en cuenta que a esta cantidad se deberán sumar las 38.000 toneladas reportadas de la campaña anterior el excedente acumulado es aún superior. La consecuencia es que, a pesar de la exportación de 58.000 toneladas a bajo precio, las industrias reportarán a la campaña 1989-90 cerca de 170.000 toneladas de azúcar. Ello supondrá una minoración de la cuota para la próxima campaña.

CUADRO 3. Producción de azúcar en 1988

Empresa	Tm. (*)	Excedente Producción - Cuota = E (**)	% E/Cuota
EBRO	409.000	82.647	25,35
SGA	231.000	20.521	9,77
CIA	243.000	45.687	24,43
ACOR	143.000	7.706	5,71
ARJ	87.300	17.568	25,19
EL CARPIO	25.000	4.571	22,37
OTRAS	33.700	6.700	16,58
ESPAÑA	1.172.000	187.000	18,98

(Elaboración propia.)

* Datos de producción de azúcar de remolacha tomados de la revista Agricultura núm. 682.

** Los datos relativos a la cuota incluyen las 15.000 Tm. de azúcar asignadas a la caña.

El cuadro 3 recoge la producción de azúcar de las empresas más importantes del sector. Todas ellas han superado la cuota A + B adjudicada en el Acuerdo Marco Interprofesional y por tanto la cuota establecida por la CEE para España.

2. PRODUCCIONES Y RENDIMIENTOS

La campaña 1988-89 ha supuesto para la remolacha azucarera una cosecha récord en Extremadura. La producción ha alcanzado las más altas cotas históricas superando la cuota asignada a la fábrica de La Garrovilla (cuadro 5). Lo mismo hay que decir en cuanto a los rendimientos y la participación en el conjunto de la producción española.

CUADRO 4. Superficie cultivada de remolacha azucarera (Has.)

	1987-88	1988-89	% Δ 88-89/87-88
EXTREMADURA	2.850	5.200	82,5
ESPAÑA	184.308	198.000	7,4
CEE	1.838.000	1.831.000	-0,38
% EXTR./ESPAÑA	1,54	2,63	68,83

(Elaboración propia a partir de la D.G. de la Producción Agraria de la C. de Agricultura, I. y C., M.A.P.A. y Documentos de la CEE.)

El cuadro 4 refleja las superficies dedicadas al cultivo de remolacha; en él puede apreciarse el importante incremento experimentado en Extremadura (82,5%) en la campaña 1988-89 con respecto a la anterior. Más elevado ha sido el crecimiento de la producción (84,47%) que recoge el cuadro 5.

CUADRO 5. Producción de remolacha (Tm.)

	1987-88	1988-89	% Δ 88-89/87-88	Cuota
EXTREMADURA	130.100	240.000	84,47	165.908
ESPAÑA	7.908.000	8.812.000	11,14	7.567.392
% EXTR./ESPAÑA	1,64	2,72	65,85	2,19

(Elaboración propia a partir del M.A.P.A. y Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.)

CUADRO 6. Rendimientos (kgs./Ha)

	1987-88	1988-89	% Δ 88-89/87-88
EXTREMADURA	45.649	46.154	1,1
ESPAÑA	42.906	44.505	3,7
% EXTR./ESPAÑA	106,39	103,70	-2,5

(Elaboración propia.)

La producción de azúcar en la única fábrica existente en Extremadura ha superado la cuota asignada en el Acuerdo Marco Interprofesional como podemos observar en el cuadro 7.

CUADRO 7. Producción de azúcar de remolacha (Miles de Tm.)

	1987-88	1988-89	% Δ 88-89/87-88	Cuota*
EXTREMADURA	20,9	37,2	77,99	21,5
ESPAÑA	991,7	1.172	18,18	985,0
CEE	13.200,0	14.300,0	8,3	12.813,5

(Elaboración propia con datos del M.A.P.A., Consejería de Agricultura y Documentos de la CEE.)

* Cuota de azúcar procedente sólo de remolacha.

3. PRECIOS

Los precios comunitarios de la campaña 1988-89 en el sector del azúcar se mantuvieron al mismo nivel que los de las campañas anteriores. Para la próxima campaña no será así pues ya se ha aprobado una reducción del 2 por 100 para la remolacha.

Si bien los precios institucionales no han experimentado variación alguna en la campaña estudiada respecto a la anterior (cuadro 8) las cantidades percibidas por los cultivadores extremeños se han visto incrementadas en un 10,5 por 100. (En 1987 el precio percibido por Kg. de remolacha fue de 7,33 ptas. y en 1988 de 8,10.)

CUADRO 8. Precios (Para zonas no deficitarias)

		CEE-10		España			
		ECUS/Tm.		ECUS/Tm.		Ptas./Tm.	
		1987-88	1988-89	1987-88	1988-89	1987-88	1988-89
Azúcar blanco	P. Indicativo	570,3	570,3	570,3	570,3	87.947	87.947
	P. Intervención	541,8	541,8	627,8	627,8	96.815	96.815
Remolacha	P. Base	40,89	40,89	47,98	47,98	7.399,14	7.399,14
	P. Mínimo R. A	40,07	40,07	47,16	47,16	7.272,68	7.272,68
	P. Mínimo R. B	24,74	24,74	31,83	31,83	4.908,60	4.908,60

(Elaboración propia a partir del Reglamento 2.259/88.)

La Resolución de 26 de mayo de 1988, anteriormente citada, modifica la compensación por gastos de transporte establecida en el Acuerdo Marco Interprofesional en el sentido de incrementar los mismos como recoge el cuadro 9 adjunto. La misma resolución recoge las opciones preferentes de compra de pulpa por parte de los agricultores reduciendo el precio de la pulpa desecada de 17,25 ptas./Kg. a 16,65.

CUADRO 9. Compensación por gastos de transporte (ptas./Tm.)

Distancia (D) en Km.	1987-88	1988-89
D < 30	375	401
30 < D < 60	500	535
60 < D < 100	625	669
100 < D < 150	750	803
150 < D < 200	875	936
D > 200	1.000	1.070

Para finalizar, cabe destacar que a pesar de estar creciendo los rendimientos nacionales aún se quedan lejos de los de la CEE. Nuestros rendimientos deben aumentar y también es preciso reducir costes. Este es el camino si el sector quiere sobrevivir, una vez terminado el período transitorio, dada la situación excedentaria de la CEE y los precios más bajos en el mercado internacional.

II. ALGODÓN

1. INTRODUCCIÓN

En la Comunidad Económica Europea la producción de algodón está sometida a un régimen especial establecido en el Protocolo número 4 del Acta de Adhesión de Grecia y modificado posteriormente con el Protocolo número 14 del Tratado de Adhesión de España y Portugal. En el mismo se establece una cantidad máxima garantizada para la producción comunitaria que para 1988 fue de 752.000 Tm. de algodón sin desmotar, cupo que no ha sido alterado desde nuestra incorporación a las Comunidades Europeas.

En la campaña 1988-89 la producción comunitaria de algodón (Grecia y España) ha superado la cantidad anteriormente mencionada, como ya venía sucediendo desde 1986. Como consecuencia, las expectativas favorables que alentaron a los agricultores para incrementar la superficie sembrada se han visto ensombrecidas por la caída de la ayuda a la producción y con ello la reducción del precio efectivamente percibido por el agricultor.

Es preocupante cómo la Comunidad, quizás influenciada por ciertas maniobras poco claras de Grecia en cuanto a sus datos de producción de algodón, no acepta las propuestas, de España, para aumentar la cantidad máxima garantizada, pese al notable déficit comercial comunitario en fibra de algodón (superior a 1,1 millones de toneladas). En este caso, parece que prevalecen las importaciones de terceros países, con costes de producción y precios en el mercado internacional mucho más bajos que los europeos, sobre la defensa de la producción comunitaria de dos países mediterráneos.

2. SUPERFICIE CULTIVADA

Los datos obtenidos de las declaraciones de superficie sembrada, por parte de cada productor de algodón en cumplimiento de la normativa comunitaria, para las campañas 1987-88 y 1988-89 en la región extremeña están recogidos en los cuadros 1 y 2.